

Contanto redió fin á este Ayuntamiento, y firmó dho Señor
Alcalde por mí, y en nombre de los demás, y en fe de todo yo el Exmo.

Joseph Ant. de Suloaga y
Olarzá

Ante mí
Manuel de
Aguirre Larrañaga

Ayuntamiento de P. de Junio

Madrid de Vergara, yudala Capitular, à primero de
Junio del año de mil setecientos ochenta y uno, estando Jun-
to y congregado los Señores D. José Antonio de Suloaga y
Olarzá Alcalde, Pedro Domingo de Arzuzano Ten. de Sindico
por el Real, D. José Manuel de Nairar, Manuel de Orizar,
y Manuel Antonio de Amarguibar Regidores, Juan Ant.
Simenez, y Joaquin de Maquibar Diput. del Común, y Alonso
de Starbe Diput. de Villa, el dho. Alcalde en cumplim.
de un Comision expiró una carta escrita à esta Villa por la de
Elgeta el día quince de Mayo último, y enterado de ella
se acordó se ponga por el Registro originalmente
Habiendo leído por mí el Exmo un Memorial de debate de
Echebarria Mayor-domo del Santo Hospital de esta Villa, en el
que duplicaba que mediante se le impedía cerrar el pertenecido
de Oyarri correspondiente à dho Hospital, se le diese en per-
muta su valor en otra parte sin perjuicio del Común: Y enter-
ado de todo se acordó se le dè otro pertenecido, sin perjuicio, en
permuta como solicita, para todo lo qual dieron Comision y
poder, y facultad ampla à dho. Sindico para otorgar
la correspondiente Carta de Permuta en nombre de esta
dha Villa, con la fuerza, clausulas, y Requiritos necesarios
en igual caso, por ser, como es dha Permuta en beneficio del
Común, dejando abierto el citado pertenecido de Oyarri
para el parto del ganado. Con lo qual redió fin al
Congreso, y firmó dho Señor Alcalde por mí, y en nombre de los

demas y en fe de ello yo el Escrivano

Joseph An. de Tuboeta y
Claros

Ano em
Juan Muelca
&
Agustin Saavedra

Junta de 20 de Junio

En esta Junta
represento la
de alguna litigada
por mi testigo
Man. de Aguirre
ga y sus hijos,
la aprobacion
ta Prov. y en
Nica, Jose Juan
de Tribe, como su
Apoderado, tomo
la correspondien
te posesion, que
ta y pacificam.
y remando por el
Junta. por la
la sesion de 24
cerdenia, que
es de la Santa
Iglesia de la
barrieta en
Vizcaya de la
Casa Solar de
Aguiar: de rio
de las Cuentas.
todo lo qual
de y fe y forma
de 20 de Junio
de 1773

Mano ferida de la del Consejo de esta Villa de Vergara
à veinte de Junio de mil setecientos ochenta y uno,
Juntos, por fe de mi el Escrivano, los Señores D. Jose
Antonio de Tuboeta y Claro Alcalde, Manuel de
Aguiarreceaga Albrua Sindico, D. Jose Manuel de Nizar,
Manuel Jose de Mendizabal, Manuel de Vizcar,
y Manuel Antonio de Amarguibar Regidores, y Alonso
de Turbe Diputado del Consejo: Vertiendo asi juntos y
congregados habiendose tratado de lo que de la Villa de
Miquel de Aguirrebena por la Cesion de los Comisionados
de esta N. N. Provincia, su fecha quince de Setiembre de
mil setecientos ochenta y seis, se acordó providenciar su
pagamento, con que el mismo Aguirrebena pague à la
Villa los r. que esta debiendo, que son cinco mil y mas r.
de perteneciente à la Villa de famingos: Que para saber el Esta-
do del Haber y rentas de esta Villa se requiera al Depositario
de las Cuentas. Y hallandose presente Dho Aguirrebena
que fue llamado al Congreso, enterado de esta providencia
se conformó con ella, con expresion de que hará el pago de
dha cantidad, y acudirá tambien en lo sucesivo con lo que
se debengare de las r. que arrienda, sin pretension à lo
demas que tenga que haver, pero con protesta de que
no le pare perjuicio para acudir al Tesorero.
Para el Reconocimiento de las Cuentas del año ultimo, y para
la representacion de las anteriores respectivamente à la Depositaria
de Manuel Felix de Arcaracabartelu se nombraron
à los Señores Nizar, y Mendizabal con facultades amplias.